MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ENTRE EL MUNICIPIO DE HELICONIA – ANTIOQUIA Y RODRIGO ALBERTO CARO SOTO 1000-10-01-130-2026
TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. OBJETO
CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLAUSULA 10. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLAUSULA 13. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
CLÁUSULA 14. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 15. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 16. MULTAS
CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL- INDEMNIZATORIA
CLÁUSULA 18. CADUCIDAD
CLÁUSULA 19. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL - INDEMINIZATORIA Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.
CLÁUSULA 20. GARANTÍAS
CLÁUSULA 21. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 22. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y CONTRATISTA
CLÁUSULA 23. CESIÓN
CLÁUSULA 24. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 25. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLAUSULA 26. CONFIDENCIALIDAD
CLAUSULA 27. PROPIEDAD INTELECTUAL:
CLAUSULA 28. NOTIFICACIONES
CLAUSULA 29. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 30. DOCUMENTOS

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ENTRE EL MUNICIPIO DE HELICONIA – ANTIOQUIA Y RODRIGO ALBERTO CARO SOTO 1000-10-01-130-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE HELICONIA– ANTIOQUIA.
CONTRATISTA	RODRIGO ALBERTO CARO SOTO, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.950.529
MODALIDAD DE SELECCION	CONTRATACION DIRECTA
ETAPA - FASE	CONTRACTUAL – CELEBRACION DEL CONTRATO
SUSTENTO JURIDICO	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015.
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN, DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA ATENDER Y MITIGAR LAS AFECTACIONES DADAS POR EL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE HELICONIA – ANTIOQUIA, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CNI-023-2026_CD SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA Y EL MUNICIPIO DE HELICONIA.**
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo del contrato será de DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.
VIGENCIA DEL CONTRATO	DESDE SU CELEBRACION HASTA SU LIQUIDACION
VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato será hasta la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/L ($12.000.000)
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.005 CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION
NUMERO CDP	00667 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2026 000592 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026
SUPERVISIÓN	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

Entre los suscritos a saber: **JOHN ALEXANDER HENAO TAMAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.125.343, obrando en calidad de Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial, facultado para contratar por el Decreto de Delegación Nro. 06 del 13 de enero de 2025, en representación del **MUNICIPIO DE HELICONIA - ANTIOQUIA**, identificado con NIT 890.982.494-7, debidamente facultados para contratar de conformidad con la Constitución, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y los actos administrativos de delegación vigentes, quien para efectos del presente contrato

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ENTRE EL MUNICIPIO DE HELICONIA – ANTIOQUIA Y RODRIGO ALBERTO CARO SOTO 1000-10-01-130-2026

se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, por otra parte**:**, por una parte, por otra parte**: RODRIGO ALBERTO CARO SOTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.950.529 , quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** han acordado celebrar el presente **CONTRATO** de **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION,** previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Municipio realizo el procedimiento ajustado a la ley 1150 de 2007 y **Decreto 1082 de 2015**.
2. Que se realizaron los estudios previos.
3. Que en comité de contratación se aprobó propuesta presentada por el proponente u oferente RODRIGO ALBERTO CARO SOTO, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.950.529
4. Que existe disponibilidad presupuestal.
5. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.
6. Que es obligación del Municipio suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA 1: OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN, DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA ATENDER Y MITIGAR LAS AFECTACIONES DADAS POR EL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE HELICONIA – ANTIOQUIA, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CNI-023-2026_CD SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA Y EL MUNICIPIO DE HELICONIA.

CLAUSLA 2. ALCANCE DEL OBJETO
El contratista debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los estudios previos**,** los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El contratista se obliga con **la entidad** a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, implementos de protección personal y personal en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de supervisión

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ENTRE EL MUNICIPIO DE HELICONIA – ANTIOQUIA Y RODRIGO ALBERTO CARO SOTO 1000-10-01-130-2026

según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la supervisión.

CLAUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.

PARÁGRAFO: Cuando el plazo se pacte en meses o en meses y días, los meses se entenderán de treinta (30) días calendario, y los días se entenderán ejecutados dentro de ese período, con independencia de la cantidad de días que tenga en el calendario el respectivo mes y se entenderá que estos terminan el día anterior en relación con el día de inicio del correspondiente contrato.

CLAUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/L ($12.000.000)

CLAUSULA 5. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La entidad NO entregará anticipo y/o pago anticipado

CLAUSLA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos del contrato se efectúan con cargo al certificado presupuestal que se relaciona:

NÚMERO DEL C.D.P	FECHA DEL C.D.P.	RUBRO DEL C.D.P.	DENOMINACION DEL RUBRO DEL C.D.P.	VALOR DEL C.D.P.
000592	07/09/2026	2.3.3.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	$10.000.000

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ENTRE EL MUNICIPIO DE HELICONIA – ANTIOQUIA Y RODRIGO ALBERTO CARO SOTO 1000-10-01-130-2026

00667	07/10/2026	2.3.3.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	$2.000.000

Lo anterior en virtud del artículo 71 del Decreto Nacional 111 de 1996, que dispone que todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberá contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.

CLAUSULA 7. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de hasta DOCE MILLONES DE PESOS M/L ($12.000.000), por concepto de honorarios; los cuales serán cancelados así:

Un (1) primer pago parcial, por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)**, pagadero el treinta (30) de octubre del presente año, previa presentación de la cuenta de cobro o factura evidenciando la ejecución de 9 (nueve) mejoramientos de viviendas en este periodo , de acuerdo con los servicios prestados de apoyo al mejoramiento de xxxx (numero de viviendas afectadas por el SISMO del diez (10) de agosto de 2026)y con el respectivo visto bueno del Supervisor del contrato.

Un segundo , por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)**, pagadero el treinta (30) de noviembre del presente año, previa presentación de la cuenta de cobro o factura evidenciando la ejecución de 9 (nueve) mejoramientos de viviendas en este periodo , de acuerdo con los servicios prestados de apoyo a la atención y mitigación del riesgos de veintisiete (27) viviendas afectadas por el SISMO del diez (10) de agosto de 2026), pagadero, previa presentación de la cuenta de cobro o factura y con el visto bueno del Supervisor del contrato.

Un último (pago parcial, por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)**, pagadero el treinta (30) de diciembre del presente año, previa presentación de la cuenta de cobro o factura evidenciando la ejecución de 9 (nueve) mejoramientos de viviendas en este periodo, de acuerdo con los servicios prestados de apoyo al mejoramiento de veintisiete (27) viviendas (numero de viviendas afectadas por el SISMO del diez (10) de agosto de 2026)y con el respectivo visto bueno del Supervisor del contrato.

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ENTRE EL MUNICIPIO DE HELICONIA – ANTIOQUIA Y RODRIGO ALBERTO CARO SOTO 1000-10-01-130-2026

Para efectos de aprobación de pago, el CONTRATISTA deberá entregar los informes correspondientes de manera escrita con todas y cada una de las evidencias requeridas (fotografías y planillas de asistencia), en los que se soporten las actividades efectivamente realizadas y/o productos desarrollados; acreditar el pago de al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL y parafiscales, en los términos señalados para el efecto; presentar la factura o documento equivalente debidamente legalizado.

Los anteriores documentos deberán estar aprobados por el Supervisor del contrato. Los pagos se efectuarán en la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, o se consignarán en la entidad bancaria que el contratista designe para el efecto.

El Municipio de Heliconia- Antioquia, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Adicionalmente, del valor de las facturas o documento equivalente se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a la retención en la fuente y demás retenciones aplicables.

Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, en caso de que, al vencimiento del contrato, queden pendientes sumas de dinero por ejecutar, por concepto de honorarios, se reintegrarán a favor del Municipio de Heliconia -Antioquia.

PARAGRAFO PRIMERO. Todos los anteriores pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento aprobada por el supervisor del contrato y la presentación de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos profesionales o la respectiva certificación de pago a parafiscales suscrita por el represéntate legal o revisor fiscal cuando aplique, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

PARAGRAFO SEGUNDO. Los pagos del contrato, se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ENTRE EL MUNICIPIO DE HELICONIA – ANTIOQUIA Y RODRIGO ALBERTO CARO SOTO 1000-10-01-130-2026

PARÁGRAFO TERCERO. LA ALCALDIA MUNICIPAL no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. IMPUESTOS Y RETENCIONES. Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la Alcaldía Municipal de Heliconia hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

PARÁGRAFO QUINTO. La Alcaldía Municipal de Heliconia, no cancelará al CONTRATISTA el último pago del contrato a que haya lugar si éste incumple su obligación de entregar debidamente organizada al finalizar el plazo del mismo, la documentación que haya producido durante su ejecución.

PARÁGRAFO SEXTO. LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: En los casos en que aplique, cuando el Registro Presupuestal resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo respalde, la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.

CLAUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los estudios previos, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto, obligaciones y demás condiciones señaladas en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación estatal.
2. Entregar al supervisor del contrato los informes que solicite en cualquier momento, de conformidad con las condiciones establecidas por éste.
3. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la entidad a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ENTRE EL MUNICIPIO DE HELICONIA – ANTIOQUIA Y RODRIGO ALBERTO CARO SOTO 1000-10-01-130-2026

5. Cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o sustituyan, en cuanto a sus derechos y deberes.

6. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegare a conocer.

7. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas.

8. Mantener y dejar al finalizar la ejecución del contrato, la información documental y los demás que EL MUNICIPIO DE HELICONIA utilice sin ninguna tarea pendiente a su cargo, si la entidad le ha dado usuario al contratista para el/los sistema/s respectivo/s.

9. Dar aplicación a los elementos contenidos en el Sistema Integrado de Gestión y a su vez participar en las actividades a las que sea convocado en relación con este tema.

10. Cumplir con el pago de salud, pensión y ARL, manteniendo la vigencia de estas durante el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen o sustituyan.

11. Realizar mensualmente el informe de actividades para ser presentado ante el supervisor del contrato y cargarlo en la plataforma correspondiente cuando aplique.

12. Realizar el cargue de los informes mensuales de la ejecución presentados ante el supervisor del contrato en la plataforma transaccional SECOP II para la aprobación del respectivo pago.

CLAUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Acompañamiento como oficial de construcción en las diferentes obras adelantadas por la Administración Municipal de HELICONIA según el objeto contractual.

2. Apoyar las visitas técnicas que sean programadas y asignadas por el jefe directo con el objetivo de verificar la zona y el tipo de intervención a realizar; para posterior socialización con el mismo.

3. Realizar las actividades cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas por el supervisor, encaminadas al apoyo para atender y mitigar las afectaciones dadas por el sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026 en el MUNICIPIO DE HELICONIA – ANTIOQUIA.

4. Solicitar de manera oportuna los materiales de construcción que sean requeridos para intervención de Edificios Públicos, Mejoramiento de Vías y Mejoramientos de vivienda e infraestructura de acueducto y saneamiento básico si aplica.

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ENTRE EL MUNICIPIO DE HELICONIA – ANTIOQUIA Y RODRIGO ALBERTO CARO SOTO 1000-10-01-130-2026

5. Realizar el reporte permanente de las dificultades e inconveniente presentados en cada una de las obras asignadas, así como informar al supervisor, las actividades diarias que realiza.

6. Estar presente y laborar específicamente en las obras y proyectos asignados, en especial las que previamente sean programadas por la secretaria de Planeación e Infraestructura.

7. Abstenerse de suministrar información no autorizada a la comunidad, como programación de obras, fechas de intervención, plazo y demás datos de importancia que comprometan los proyectos que desarrolla la secretaria de infraestructura.

8. Apoyar, de acuerdo con la programación y necesidades definidas por la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL** , las actividades constructivas para apoyar la ejecución de las actividades para atender y mitigar las afectaciones dadas por el sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026 en el MUNICIPIO DE HELICONIA – ANTIOQUIA, en desarrollo del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CNI-023-2026_CD suscrito entre la empresa de vivienda de antioquia – viva y el municipio de heliconia.

9. Cumplir con los compromisos y tareas, así como los cronogramas establecidos por el secretario y/o supervisor.

10. Realizar entrega de informes mensuales y cumplir con el pago de la seguridad social durante la ejecución del contrato.

11. Todas las demás actividades requeridas que le sean asignadas por el supervisor y que se relacionen con el objeto contractual para el cumplimiento del presente contrato.

Parágrafo. Apoyo de terceros y afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales. Si el CONTRATISTA, por necesidades propias de la ejecución del objeto contractual, requiere contratar el apoyo de terceros para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí pactadas, lo hará por su exclusiva cuenta, riesgo y responsabilidad, sin que ello genere para la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE HELICONIA ANTIOQUIA ningún tipo de relación laboral, civil, comercial, contractual o de otra índole, ni se entenderá en ningún caso como subcontratación autorizada, aceptada o asumida por la Entidad. En consecuencia, el CONTRATISTA será el único responsable frente a dichos terceros por el pago de remuneraciones, aportes, prestaciones, seguridad social, parafiscales y demás obligaciones derivadas de dicha vinculación. No obstante lo anterior, cuando el CONTRATISTA utilice personal de apoyo o terceros para el desarrollo de las actividades

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ENTRE EL MUNICIPIO DE HELICONIA – ANTIOQUIA Y RODRIGO ALBERTO CARO SOTO 1000-10-01-130-2026

relacionadas con el objeto contractual, deberá exigirles, verificar y mantener vigente durante toda la ejecución la afiliación y cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales —ARL— , así como los demás requisitos de seguridad y salud en el trabajo aplicables, antes de dar inicio a cualquier actividad en obra. La falta de cobertura de riesgos laborales de dichas personas no podrá ser invocada por el CONTRATISTA para exonerarse de responsabilidad, y la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE HELICONIA podrá exigir la inmediata suspensión de las actividades de quienes no acrediten dicha afiliación, sin que ello genere derecho a reconocimiento económico alguno a favor del CONTRATISTA. Esta disposición se entiende sin perjuicio de la obligación del CONTRATISTA de mantener su propia afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales y de cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA 10. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso**. 2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLAUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
El contratista tiene derecho a:

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ENTRE EL MUNICIPIO DE HELICONIA – ANTIOQUIA Y RODRIGO ALBERTO CARO SOTO 1000-10-01-130-2026

1. Recibir el pago de honorarios por la ejecución del contrato en los términos pactados en la cláusula 7 del presente contrato.

CLAUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Suministrar la información que se encuentre disponible en la entidad y que fuere aplicable para el desarrollo del objeto contractual.
2. Afiliar al CONTRATISTA a la ARL (Administradora de Riesgos Laborales), de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012.
3. Socializar a través de la página web de la Entidad, las políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por la Entidad, así como las políticas de bioseguridad si aplican.
4. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
5. Cumplir con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, y Decreto-Ley 0019 de 2012.
6. Ejercer la Supervisión del contrato, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y el Manual de Supervisión e Interventoría.
7. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

CLAUSULA 13. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato terminara bilateralmente:

a. Cuando se cumpla el plazo del contrato
b. Cuando se cumpla el objeto y alcance del contrato
c. Por voluntad de las partes
d. Por las causas legales

El contrato se puede terminar, por la entidad

a. Por las causas legales
b. Cuando el contratista sea incluido en las listas ofac y/o onu

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ENTRE EL MUNICIPIO DE HELICONIA – ANTIOQUIA Y RODRIGO ALBERTO CARO SOTO 1000-10-01-130-2026

CLAUSULA 14. RESPONSABILIDAD El contratista es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados, y sus subcontratistas.

CLAUSULA 15. INDEMNIDAD El Contratista se obliga a indemnizar a **la entidad** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLAUSULA 16. MULTAS Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos **del contratista**, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por indebida información del atraso o incumplimiento del cronograma de o se causará una multa equivalente al [2%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula del contrato, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al interventor en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ENTRE EL MUNICIPIO DE HELICONIA – ANTIOQUIA Y RODRIGO ALBERTO CARO SOTO 1000-10-01-130-2026

5. Por atraso en la entrega final de la obra, bien o servicio, contratada, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por cambiar el personal presentado al supervisor, sin la aprobación previa de esta, al contratista se le impondrá una multa equivalente al 2 % del valor del contrato.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
9. Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista, sin que estas hayan sido comunicadas a la entidad y afecten el cumplimiento de la ejecución del contrato.

La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al **diez por ciento 10%** del valor del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ENTRE EL MUNICIPIO DE HELICONIA – ANTIOQUIA Y RODRIGO ALBERTO CARO SOTO 1000-10-01-130-2026

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 10 % del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLAUSULA 17. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA – INDEMNIZATORIA.

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, o en caso de declaración de caducidad, el contratista pagará a la entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato., para asegurar el cumplimiento de la obligación, y se pagará en los siguientes casos: 1. Cuando incumple el contrato. 2. Cuando lo cumple fuera de plazo o de forma tardía. 3. Cuando lo cumple defectuosamente o de forma imperfecta., e indemnizara todo probable perjuicio. También se podrá imponer la penal pecuniaria - indemnizatoria, cuando se compruebe que el presente contrato se ha celebrado, existiendo causales de inhabilidad. En firme la Resolución, prestará mérito ejecutivo contra el contratista y el Asegurador.

No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

En caso de aplicar la cláusula penal, el contratista autoriza expresamente a la entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del contratista; sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ENTRE EL MUNICIPIO DE HELICONIA – ANTIOQUIA Y RODRIGO ALBERTO CARO SOTO 1000-10-01-130-2026

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

CLAUSULA 18. CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **la entidad** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato

CLAUSULA 19: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL-INDEMINIZATORIA Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.

Una vez constatado por el Interventor del contrato, que el Contratista ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de multa señaladas, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN).

Si el Contratista no da cumplimiento al requerimiento, el supervisor presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que la **secretaria competente o la oficina jurídica** del Municipio, dé inicio al siguiente procedimiento:

1. Mediante comunicación escrita, dará traslado al Contratista de los hechos expuestos por la supervisión para que dentro del término de cinco (5) días hábiles exponga o justifique por escrito las razones que dieron origen a este procedimiento y aporte las pruebas que considere necesarias.

2. Si el Contratista no manifiesta dentro de dicho término las razones que justifiquen su incumplimiento, se tendrán como ciertos los hechos que originan este procedimiento.

3. Cuando en concepto del supervisor, los argumentos presentados por el Contratista no sean suficientes para justificar el incumplimiento, las partes podrán solicitar concepto técnico de un tercero, si el caso lo amerita.

4. Si rendido el concepto técnico, resultare que no son de recibo las justificaciones presentadas por el Contratista, o si las pruebas aportadas y del análisis de los descargos presentados no se encuentra justificado el incumplimiento del contrato, el municipio procederá a expedir el acto administrativo,

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ENTRE EL MUNICIPIO DE HELICONIA – ANTIOQUIA Y RODRIGO ALBERTO CARO SOTO 1000-10-01-130-2026

debidamente motivado, en el cual se conmine al Contratista a cumplir con sus obligaciones, estableciendo el monto de la respectiva multa. Contra este acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

5. En aplicación de la figura de la Compensación, se descontará el valor de la (s) multa (s) impuesta (s) y/o de la cláusula penal pecuniaria, de cualquier suma que se adeude al Contratista, de lo contrario, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por vía de Jurisdicción Coactiva. El pago de las multas previstas en el numeral anterior es una obligación condicional, sujeta únicamente a la ocurrencia de los supuestos fácticos enunciados.

No habrá lugar a las aplicaciones de las multas o de la cláusula penal pecuniaria, previstas en el contrato, cuando los hechos generadores del incumplimiento se produzcan por la ocurrencia de algún evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y comprobadas, de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA 20. GARANTÍAS: No aplica en virtud del decreto 1082 de 2015 y los estudios previos.

CLAUSULA 21. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA, El contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el supervisor no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 22. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el supervisor, el personal de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **El contratista** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. De conformidad con lo previsto en las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 2381 de 2024 y sus normas reglamentarias, el CONTRATISTA declara que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y se obliga a

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ENTRE EL MUNICIPIO DE HELICONIA – ANTIOQUIA Y RODRIGO ALBERTO CARO SOTO 1000-10-01-130-2026

efectuar oportunamente el pago de los aportes a salud, pensión y riesgos laborales en su calidad de trabajador independiente, así como a acreditar dicha afiliación previo al inicio de la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, como requisito para el reconocimiento y pago de los honorarios. Parágrafo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 y el Decreto 514 de 2025, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral podrá ser asumido por el CONTRATANTE únicamente cuando exista acuerdo expreso y autorización escrita del CONTRATISTA para la retención de los valores correspondientes, caso en el cual el CONTRATANTE realizará el descuento y giro conforme a la normatividad vigente. En ausencia de dicho acuerdo, la responsabilidad del pago continuará en cabeza del CONTRATISTA.

CLAUSULA 23. CESIÓN El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA 24.LIQUIDACION De conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 de la Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en este tipo de contratos, Sin embargo, cuando a juicio de la Supervisión o por las condiciones particulares de la ejecución del contrato se requiera, La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

Si **El contratista** no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si **El contratista** deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ENTRE EL MUNICIPIO DE HELICONIA – ANTIOQUIA Y RODRIGO ALBERTO CARO SOTO 1000-10-01-130-2026

CLAUSULA 25. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN Para la suscripción se requiere que El contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías (si estas fueron requeridas), el Registro Presupuestal correspondiente.

CLAUSULA 26. CONFIDENCIALIDAD. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

CLAUSULA 27. PROPIEDAD INTELECTUAL: El contratista cede al **Municipio,** los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de **prestación de servicios** y autoriza expresamente a **Municipio** a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del contratista. El contratista es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios, los cuales **Municipio** reconoce. En consecuencia, el contratista, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula 6 del presente contrato y haya obtenido previamente autorización del **Municipio**. El Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLAUSULA 28. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE HELICONIA	**CONTRATISTA**
Dirección: CALLE 20 No. 20 - 31	Teléfono: 3234105204

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ENTRE EL MUNICIPIO DE HELICONIA – ANTIOQUIA Y RODRIGO ALBERTO CARO SOTO 1000-10-01-130-2026

Teléfono: 3148219034	
Correo electrónico: contratacion@heliconia-antioquia.gov.co	Correo electrónico: davidcaro2222@gmail.com

CLAUSULA 29. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Heliconia y el domicilio contractual es el Municipio de Heliconia.

CLAUSULA 30. DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Anexos
3. Propuesta presentada por el contratista
4. Todos los documentos y anexos que surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

0492

JOHN ALEXANDER HENAO TAMAYO
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial
Municipio de Heliconia
Contratante

RODRIGO ALBERTO CARO SOTO
Contratista

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II